CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)

En Sevilla, a fecha de firma

R E U N I D O S

De una parte, [redacted] **Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía**, nombrado por Decreto 536/2022 de 28 de octubre, de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, (BOJA n.º 211 de 3 de noviembre) actuando en nombre y representación del Consejo Audiovisual de Andalucía (en adelante, CAA), en virtud del art. 9.2 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA.

Y de otra parte, [redacted] **Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía** (en adelante RTVA), nombrado por Decreto 529/2022, de 18 de octubre (BOJA número 203, de 21 de octubre de 2022) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos

E X P O N E N

PRIMERO.-

Que el CAA es la autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales en Andalucía.

Que en el marco de sus competencias el CAA recoge entre sus líneas generales de actuación el fomento de la alfabetización mediática de los menores para afrontar los contenidos que se emiten en los medios audiovisuales, para lo cual impulsa la puesta en marcha de unos premios andaluces anuales que pretenden reforzar las competencias en comunicación audiovisual en los centros educativos de la comunidad andaluza.

SEGUNDO.-

La Ley 18/2007, de 17 de diciembre, configura a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y a su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante CSRTV), como instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, en los términos previstos en el Estatuto

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	[redacted]	03/04/2025 10:46:10	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	[redacted]	[redacted]	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		[redacted]
FIRMADO POR	[redacted]	03/04/2025
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 1/6

de Autonomía de Andalucía, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, tal y como previene el Estatuto, todo ello, como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

TERCERO.-

Del mismo modo, y en virtud de dicha Ley, RTVA tiene como objetivo favorecer la educación, la difusión intelectual y artística y los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad andaluza que fomenten la capacidad emprendedora de los andaluces para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria que promueva el desarrollo a través de los medios audiovisuales.

CUARTO.-

Que el CAA tiene previsto convocar nuevas ediciones de dichos premios denominados “El Audiovisual en la Escuela”, dentro del desarrollo de los cursos escolares. Para la realización de esta actividad, se considera interesante el establecimiento de líneas de colaboración con la RTVA, en atención a los fines sociales y competencias de ambas entidades.

Con esta iniciativa, ambas instituciones quieren fomentar las competencias en comunicación audiovisual; dándoles la mayor difusión posible.

QUINTO.-

Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos, y en ese sentido consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas. Por tanto, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente Convenio de Colaboración, que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la RTVA en su reunión de fecha 27 de marzo 2025 y ha sido conocido por el Pleno del CAA en su reunión del 26 de marzo 2025, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Este Convenio tiene por objeto sentar las bases de la colaboración entre el CAA y la RTVA, con la finalidad de colaborar en la difusión de los Premios “El Audiovisual en la Escuela”.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	[redacted]	03/04/2025 10:46:10	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	[redacted]	[redacted]	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			[redacted]
FIRMADO POR	[redacted]	03/04/2025	
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 2/6	

SEGUNDA.- EMISION DE LAS OBRAS PREMIADAS

La obtención del Premio supone la emisión, total o parcial, de la obra en la RTVA por cualquiera de sus medios de CSRTV, siempre que éstos superen los parámetros de calidad establecidos por Canal Sur para sus emisiones, para lo que habrá de suscribirse la correspondiente cesión de derechos de propiedad intelectual, por parte del autor o su tutor, en caso de ser menor de 14 años. La cesión de derechos se realizará de forma gratuita por un período de, al menos, dos años, sin exclusividad. La firma de dicho documento por la persona premiada, será requisito indispensable para la emisión de la obra por televisión.

TERCERA.- COMPROMISOS DE RTVA

Para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, la RTVA se compromete a:

1.- Ofrecer atención informativa preferente, en alguno de sus programas de CSRTV sobre la correspondiente edición de los Premios, especialmente respecto a su convocatoria y la entrega de los mismos.

2.- Emitir en CSRTV por cualquiera de sus canales de TV, los vídeos ganadores o fragmentos de los mismos, siempre que éstos superen los parámetros de calidad establecidos por RTVA para sus emisiones. En dicha emisión la RTVA se compromete a que aparezca, de manera informativa o a través de su logo, la referencia al CAA como organizador de los Premios, así como que en algún momento se visualice el logo de la Fundación Cajasol como entidad colaboradora en los mismos, siempre enmarcada esta información en el contexto de la edición y nunca con carácter publicitario.

3.- En caso de realizar una edición específica para la emisión de los videos ganadores, a modo de programa, la RTVA se compromete a que aparezca de manera informativa o a través de su logo la referencia al CAA como organizador de los Premios, así como que en algún momento se visualice el logo de la Fundación Cajasol como entidad colaboradora en los mismos, siempre enmarcada esta información en el contexto de la edición y nunca con carácter publicitario.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

El CAA se compromete a:

1.- Introducir en las bases de la Convocatoria o en posibles reproducciones publicitarias la referencia a RTVA como entidad colaboradora.

2.- Facilitar el trabajo a los medios de RTVA en los actos que se realicen de entrega de los premios.

3.- El CAA obtendrá las autorizaciones oportunas, relativas a cesiones de derechos para que los videos ganadores puedan ser emitidos.

4. -Facilitar a la RTVA copia de las obras ganadoras con la mejor calidad posible.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	[redacted]	03/04/2025 10:46:10	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	[redacted]	[redacted]	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	[redacted]	03/04/2025	[redacted]
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 3/6	

QUINTA- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Posteriormente a la formalización del Convenio, se constituirá la Comisión Mixta de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes del CAA y dos representantes de RTVA.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuese necesario.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.
- Proponer al Consejo de Administración de la RTVA la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio. La prórroga, en su caso, deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de la RTVA.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por consenso de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones y recabar el asesoramiento técnico que considere necesario, previo conocimiento de las mismas.

La Comisión, en su primera reunión, nombrará a un/a Presidente/a entre sus miembros e igualmente designará un/a Secretario/a que no tendrá que ostentar la condición de miembro, en cuyo caso no gozará del derecho a voto. La Comisión se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes.

SEXTA.- FINANCIACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá resolverse por el transcurso del plazo de vigencia del convenio, por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de dos meses.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos años, con posibilidad de prórroga por el mismo periodo.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	[redacted]	03/04/2025 10:46:10	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	[redacted]		

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			[redacted]
FIRMADO POR	[redacted]	03/04/2025	
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 4/6	

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo.

Dicho tratamiento se realiza con la finalidad de gestionar la realización del objeto del presente Convenio, estando legitimado por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Asimismo, en su caso, se legitima por el consentimiento expreso e informado del interesado.

Los datos personales se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Las partes firmantes y cualquier interesado podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpd@rtva.es y/o a dpd.caa@juntadeandalucia.es, indicando como referencia en el asunto “Protección de Datos” y acompañado de copia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.
Se puede obtener más información en los siguientes enlaces:

https://www.canalsur.es/transparencia/politica-de-privacidad/1335555.html
https://consejoaudiovisualdeandalucia.es/tratamiento_datos/

DÉCIMA.- El presente convenio queda excluido del ámbito de la legislación de contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Tiene carácter intradministrativo, sujetándose en cuanto a su regulación al ordenamiento jurídico-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	[redacted]	03/04/2025 10:46:10	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	[redacted]	[redacted]	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			[redacted]
FIRMADO POR	[redacted]	03/04/2025	
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 5/6	

UNDÉCIMA.- FUERO

Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Sevilla.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, (por triplicado ejemplar si es firma manuscrita), en el lugar y fecha indicados.

Por Radio y Televisión de Andalucía:

Fdo.: [redacted]
Director General RTVA

Por el Consejo Audiovisual de Andalucía:

Fdo.: [redacted]
Presidente Consejo Audiovisual de Andalucía

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	[redacted]	03/04/2025 10:46:10	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	[redacted]	[redacted]	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			[redacted]
FIRMADO POR	[redacted]	03/04/2025	
VERIFICACIÓN	[redacted]	PÁG. 6/6	